



FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL

C/ PIGA, 6, 1.^o - TELEF. 418 99 08
48006 BILBAO



JUSTIZIA LANETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Eusko Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

destacados miembros de la sociedad vizcaina en la Fundación se haga más accesible. En consecuencia, los Estatutos de la Fundación tendrán, para lo sucesivo, la siguiente redacción: -----

ESTATUTOS

de la

"FUNDACIÓN CATÓLICA DE ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS DE SAN VICENTE DE PAÚL"

DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO.

ARTÍCULO PRIMERO. - La denominada "FUNDACIÓN CATÓLICA DE ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS DE SAN VICENTE DE PAÚL" tiene la condición de persona jurídica, de carácter particular y naturaleza permanente. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se regirá por los presentes Estatutos y por cuantas normas legales le sean de aplicación. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Tiene su domicilio en

FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL

C/ FICA, 6, 1.^o - TELEF. 415 99 09
48006 BILBAO

Bilbao, calle Fica número 6-bis-1º izquierda (C.P. 48006), si bien desarrolla su actividad principalmente en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma del País Vasco. -----

El Patronato es el Órgano competente para decidir o acordar la creación, supresión o traslado de las sedes o delegaciones. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Constituye el objeto de esta Institución esencialmente católica, la formación, tanto material como moral, el fomento de la práctica de la religión, así como la protección y asistencia de las necesidades materiales y morales y cualquier otra actividad que encaje en el espíritu benéfico de sostenimiento y formación que informa esta Fundación, destinado a personas de modesta situación económica. -----

Para el cumplimiento de estos fines fundacionales se establecen las siguientes reglas:

Se destinará un mínimo del setenta por ciento (70%) de los ingresos netos anuales de la Fundación a la realización de los fines expresados en el párrafo primero de este artículo. -----

El resto deberá destinarse a incrementar la dotación fundacional, una vez deducidos los gastos



FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL
C/ FICA, 6, 1.^o - TELEF. 415 99 08
48006 BILBAO



JUSTICIA Y SEGUROTAZ SAILA
Eusko Jaurlaritza Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
ESTADO Y SEGUROTAZ SOCIAL
Pais Vasco - Euskal Herria del País Vasco



de administración, que no podrán sobrepasar el veinte por ciento (20%) de los ingresos netos anuales, salvo en el caso de la excepción prevista en el Artículo 22.2 del Decreto 100/2007, de 19 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco. -----

PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO.- Constituyen el "patrimonio fundacional de esta Institución los bienes que figuran en la escritura de Fundación, los cuales podrán ser incrementados con las aportaciones que hagan personas, naturales o jurídicas, interesadas en colaborar con los fines de la Fundación. -----

ARTÍCULO SEXTO.- Los Patronos cuidarán de conservar en lugar seguro y en condiciones de perfecta legalidad los títulos de propiedad de las fincas que pertenezcan a la Fundación o que en lo sucesivo pudieran corresponderle. -----

Tendrán asimismo un libro de acuerdos en el que se inserte todo cuanto ocurra concerniente al

FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL

C/ PICA, 6, 1.^o - TELEF. 415 99 08
48006 BILBAO

estado, conservación y modificaciones de
propiedad. -----

No podrá ejecutarse acto, contrato ni trabajo
alguno que tienda a modificar el estado material o
la condición legal de la propiedad, sin que preceda
acuerdo suscrito e inserto en el mencionado libro,
adoptado por la mayoría absoluta de los miembros
del Patronato, cualquiera que sea el número de
componentes de dicho Órgano en cada momento. -----

Si los acuerdos implicaran transformación
notable en las edificaciones, limitaciones o
segregación de la propiedad, deberán ser sometidos
a la aprobación del Consejo Particular de Bilbao de
la Sociedad de San Vicente de Paúl en España. -----

Para la inscripción de las nuevas
edificaciones en el Registro de la Propiedad, así
como para el otorgamiento de contratos de
arrendamiento, censo, enfiteusis, compra, venta,
constitución de hipotecas en garantía de cantidades
a préstamos recibidas, aceptación de donación o
cualquier otro acto o contrato sujeto a
inscripción, tendrán los Patronos la representación
de la Fundación y todas cuantas facultades se
requieran para llenar esas formalidades y



FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL

C/ PICA, 6, 1.^o - TELEF. 415 89 08
48006 BILBAO



cualesquiera otras exigidas por las leyes. -----

ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Órgano de Gobierno de la Fundación adoptará la denominación de "Patronato", cuyos miembros administrarán los bienes y derechos que integran el Patrimonio Fundacional y representarán plenamente a la Fundación en toda clase de actos y contratos, teniendo obligación de elaborar anualmente el Inventario, Balance de situación, Cuenta de resultados y una Memoria explicativa de las actividades realizadas durante el ejercicio económico. -----

Asimismo se encargará de la confección anual del Presupuesto de gastos e ingresos correspondientes al año siguiente, el cual se presentará al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, acompañado de una Memoria explicativa y del certificado del acuerdo de aprobación del Presupuesto. -----

Además, el Órgano de Gobierno presentará al

FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL
C/ FICA, 6, 1.^o - TELEF. 415 99 09
48006 BILBAO

Protectorado, dentro del primer semestre del año, el Inventario, Balance de situación y Cuenta de resultados del ejercicio anterior, cerrados a 31 de Diciembre, la Memoria explicativa de las actividades fundacionales del año anterior y la liquidación del Presupuesto de gastos e ingresos asimismo del ejercicio anterior, documentos que deberán ser depositados en el Registro de Fundaciones. -----

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/94, de 17 de Junio, de Fundaciones del País Vasco, y en el Decreto 100/2007, de 19 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- El Órgano de Gobierno o Patronato, para cumplir el fin de la Fundación, tendrá las siguientes facultades: -----

1^a.- Representar a la Fundación ante Juzgados, Tribunales, Autoridades y Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, las provincias y los municipios y demás entidades de todo orden y categoría, Corporaciones, Sociedades y particulares, en juicios, actos, contratos, expedientes y negocios civiles y criminales,



FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL

C/ FICA, 6, 1.^o - TELEF. 415 99 09
48006 BILBAO



JUSTIZIA LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euska Herriko Fundazioen Eregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
ELDERIA Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco



gubernativos, administrativos, económico-administrativos, y de otra clase, pudiendo incoar, seguir y desistir de toda clase de expedientes y procedimientos, pedir la suspensión de ellos y hacer, en orden al particular, cuanto persona mayor de edad, con plena capacidad jurídica, pudiera realizar. -----

2^a.- Formar y dictar reglamentos y disposiciones convenientes para el buen gobierno y régimen de la Fundación. -----

3^a.- Constituir y retirar depósitos, valores, efectos públicos y metálico, de la Caja General de Depósitos u otras dependencias públicas, de Bancos, incluso el de España y sus Sucursales y Sociedades, o en poder de particulares; disponer de los fondos de la Fundación donde quiera que se hallen y, de modo especial, de los que tenga en cuenta corriente, libreta de Caja de Ahorros o en otra forma, y cobrar y pagar toda suma que deba abonar o percibir, incluso en las oficinas públicas. -----

FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL
C/ FICA, 6, 1º - TELEF. 415 99 05
48006 BILBAO

4º.- Celebrar contratos de arriendo, enajenación, adquisición, por cualquier título, de bienes muebles, inmuebles y valores o efectos públicos, sean nominativos o al portador; constituir y cancelar hipotecas y demás derechos reales; aceptar legados, donaciones y cesiones; transigir cuestiones o diferencias o someterlas a la decisión de amigables componedores o a Laudo Arbitral; y otorgar poderes generales o especiales y toda clase de documentos, públicos o privados. No obstante, todo acto de disposición sobre bienes inmuebles deberá ser previamente aprobado por el Consejo Particular de Bilbao de la Sociedad de San Vicente de Paúl en España. -----

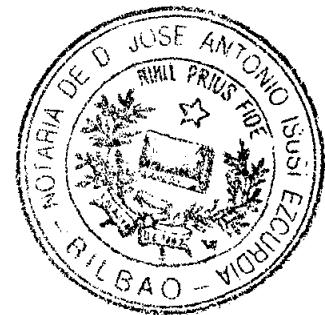
5º.- Resolver las dudas que la interpretación de estos Estatutos y los reglamentos que dictare pudieran originar. -----

6º.- Ejecutar y celebrar, en fin, los demás actos, contratos y diligencias, sin limitación alguna, que se requieran o convengan para la realización del objeto y fines de la Fundación, a juicio del Patronato. -----

7º.- Determinar el sistema, forma de administración y contabilidad de sus bienes. ----



FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL
C/ PICA, 6, 1º - TELEF. 415 89 08
48006 BILBAO



Las anteriores facultades son meramente enunciativas, no limitativas, pues se establece su concesión con toda la amplitud posible, en cuanto sirvan a la consecución del objeto fundacional y a la conservación del patrimonio. -----

Asimismo el Órgano de Gobierno podrá constituir comisiones delegadas con las facultades que en cada caso determine, delegar sus facultades en uno o más miembros, y nombrar apoderados generales o especiales con funciones y responsabilidades solidarias, siempre teniendo en cuenta las prohibiciones expresadas de la Ley. ---

ARTÍCULO NOVENO.- El Órgano de Gobierno o Patronato estará integrado por un mínimo de diez y un máximo de quince miembros, nombrados por el Consejo Particular de Bilbao de la Sociedad de San Vicente de Paúl en España, los cuales regirán la Fundación con sujeción a los presentes Estatutos.

Dichos Patronos serán móviles y renovables a voluntad del mismo Consejo. -----

FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL

C/ PICA, 6, 1.^o - TELEF. 415 99 09
48006 BILBAO

Los componentes del Patronato serán los siguientes: -----

- Un Presidente. -----
- Un Vicepresidente. -----
- Un Tesorero. -----
- Un Secretario. -----
- Entre seis y once Vocales. -----

Serán miembros natos el Presidente del Consejo Particular de Bilbao de la Sociedad de San Vicente de Paúl en España, y el Director espiritual de la Fundación, que será designado por el citado Consejo. -----

Si por cualquier eventualidad desapareciera la Sociedad de San Vicente de Paúl en España de la Villa de Bilbao, o no pudiese la misma ejercer el Patronato en la forma anteriormente establecida, se entenderá éste constituido con las personas que designe el Consejo Superior de la Sociedad de San Vicente de Paúl en España y, en su defecto, con las personas que sean Párrocos la Villa de Bilbao, o con las personas que, en caso de renuncia o imposibilidad de éstos, designe el Prelado de la Diócesis, en quienes quedarán, de hecho, refundidas todas las facultades que en estos Estatutos se



FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL

C/ FICHA, 6, 1.^o - TELEF. 415 99 08
48006 BILBAO



reconocen al citado Consejo Particular de Bilbao de la Sociedad de San Vicente de Paúl en España. ----

El nombramiento de los miembros del órgano fundacional surtirá efecto después de haber aceptado expresamente su cargo y deberá ser presentado a inscripción en el Registro de Fundaciones dentro de los tres meses siguientes a la aceptación. -----

Podrán ser miembros del Órgano de Gobierno tanto las personas físicas como jurídicas. Estas deberán designar una persona física que les represente para el ejercicio de las funciones propias del cargo. -----

El cargo que recaiga en persona física no podrá ser delegado, salvo cuando sea atribuido al titular de un cargo público o privado, en cuyo caso podrá éste designar una persona que lo ejerza a su nombre. -----

ARTÍCULO DÉCIMO..- Queda bien entendido que la enseñanza y demás objetos de la Fundación han de

FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL
C/ PICA, 6, 1.^o - TELEF. 415 99 08
48006 BILBAO

continuar puestos, como lo están al presente, bajo los auspicios de la Sociedad de San Vicente de Paúl en España. -----

Si por cualquier causa conviniere prescindir del concurso de los Religiosos que se hubiesen hecho cargo de dicha enseñanza y objetos de la Fundación, los Patronos, previo el parecer del Consejo, libérrimamente y sin sujeción a trabas ni formalidades de ninguna clase, podrán elegir y contratar las personas, sean religiosas o seglares, que les pareciere más convenientes para la dirección y enseñanza. -----

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- El Patronato acordará, por mayoría, qué personas de entre sus miembros ocuparán el cargo de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. -----

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente del Patronato, será sustituido por el Vicepresidente, y el Secretario lo será por la persona que designe el Patronato. -

Igualmente, los miembros del Órgano de Gobierno podrán conferir a cualquiera de los restantes la representación para actuar en las reuniones, mediante comunicación escrita dirigida



FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL

C/ PICA, 6, 1.^o - TELEF. 418 99 09
48006 BILBAO



al Presidente, siempre con carácter específico para cada reunión. -----

Las causas de cese, además de lo establecido en el artículo 9 de los presentes Estatutos, serán las recogidas en el artículo 16.2 de la Ley 12/94, de 17 de Junio, de Fundaciones del País Vasco. ---

La sustitución, cese o suspensión de los miembros del Órgano de Gobierno se inscribirán en el Registro de Fundaciones. -----

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. - El Patronato se reunirá cuando lo convoque el Presidente por su propia iniciativa o a petición de la tercera parte de sus miembros, o periódicamente, si así lo decide el propio Patronato. -----

La reunión del Órgano de Gobierno será válida cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de su Presidente. -----

Para la adopción de acuerdos de modificación,

FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL
C/ FICA, 6, 1.^o - TELEF. 415 99 09
48006 BILBAO

fusión y extinción de la Fundación, será necesario el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Patronato. -----

De las reuniones se extenderán Actas en el Libro que se llevará al efecto, suscritas, al menos, por el Presidente y el Secretario. -----

La ejecución de los acuerdos y la representación de la Fundación, en juicio y fuera de él, la llevará el Presidente, salvo que, al efecto, delegue especialmente el Patronato en otro de sus miembros o en persona no Patrón. -----

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. - El Órgano de Gobierno debe acordar la modificación de los Estatutos cuando las circunstancias que motivaron la constitución de la Fundación hayan variado de tal manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a aquéllas. -----

El acuerdo de modificación deberá ser razonado y se requerirá el voto de las dos terceras (2/3) partes, según lo previsto en el artículo decimosegundo de estos Estatutos, siendo además necesaria su formalización en escritura pública,



FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL

C/ PICA, 6, 1.^o - TELEF. 415 89 08
48006 BILBAO



JUSTIZIA LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Eusko Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLAZO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

contar con la aprobación del Protectorado y ser inscrito en el Registro de Fundaciones.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. - El Órgano de Gobierno podrá proponer la fusión con otra u otras fundaciones, siempre que se respete el fin fundacional.

El acuerdo de fusión se adoptará motivadamente por las Fundaciones interesadas y deberá ser aprobado por el Protectorado.

La fusión será formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. - Además de las causas establecidas en el artículo 33 de la Ley de Fundaciones del País Vasco, se producirá la extinción de la Fundación cuando todos los Patronos, por unanimidad, opinaren que conviene enajenar los bienes que constituyen el capital de esta Fundación o destinarlos a un objeto distinto del expresado en la escritura de Fundación, lo cual podrán hacer previa la correspondiente inscripción

FUNDACION CATOLICA
DE
ESCUELAS Y PATRONATO DE OBREROS
DE SAN VICENTE DE PAUL

C/. FIOA, 6, 1.^o - TELEF. 415 99 09
48006 BILBAO

de los bienes a su nombre, para lo que quedan autorizados. -----

Si, a pesar de cuanto se establece, llegara el caso previsto en el artículo 39 del Código Civil u otro cualquiera que impidiere la continuación o permanencia de esta Fundación bajo las bases establecidas, sus fondos revertirán a la Sociedad de San Vicente de Paúl en España y, en el caso de no existir ésta, los Patronos, por mayoría de tres quintos, decidirán sobre su destino, siempre disponiendo de ellos a favor de Entidades que desarrollen sus actividades dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco y que se dediquen a finalidades análogas a las contenidas en los presentes Estatutos. De no ser ello posible, se destinarán dichos fondos, con cumplimiento de las leyes vigentes, a obras asistenciales o de beneficencia. -----

3º.- Se FACULTA indistintamente al Presidente y al Secretario del Patronato para que, concurriendo ante Notario, formalicen la escritura pública correspondiente a los anteriores acuerdos.

Y PARA QUE CONSTE, expido esta certificación, con el visto bueno del Presidente del Patronato, en